



No. 14-049567- -00003-0000

Fecha: 2014-04-23 14:53:07 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 3**Doctor****José Luis Salazar López****DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES****SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO****E. S. D.**

Ref.:	Expediente No.:	14-49567
	Trámite:	11
	Evento:	378
	Actuación:	430
	Oficio No.:	3688
	Solicitante:	DREAMHAMMER PRODUCTS LLC.

RESPUESTA A REQUERIMIENTO

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO, abogado en ejercicio, portador de la cedula de ciudadanía número 80.421.942 de Usaquén y la tarjeta profesional No. 74.555 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante en el asunto de la referencia, atentamente manifiesto que estando dentro del término de la ley y por orden expresa de mi representado, me permito presentar respuesta al oficio de la referencia, de acuerdo con lo mencionado a continuación:

Para responder al numeral 1 del requerimiento hecho por su despacho, manifiesto lo siguiente:

1. El día 21 de marzo de 2014 se radico una modificación a la solicitud de la referencia, pidiendo el cambio del solicitante en el trámite. La modificación se tramitó a través del formulario de modificaciones y correcciones y quedó radicado con el No. 14-049567—00001-0000.
2. En virtud de la solicitud de modificación mencionada, como solicitante en el trámite de la referencia debe tenerse a la sociedad DREAMHAMMER PRODUCTS LLC., y no las personas naturales DIEBNER CHRISTOPHER y CARLOS HERRERA, quienes tienen la condición de inventores.
3. Teniendo en cuenta la modificación mencionada y que adjunto a ella se hizo llegar a su despacho la copia simple y la respectiva traducción al español del documento de cesión de los inventores en favor de la sociedad DREAMHAMMER PRODUCTS LLC., adjunto a este memorial, haré llegar la copia simple del poder que me faculta para actuar en representación de quien debe tenerse como solicitante en el asunto, es decir, la sociedad arriba mencionada y no la persona natural CRISTOPHER DIEBNER de quien se me requiere presentar poder, según el oficio No. 3688.

En consecuencia, adjunto a este escrito encontrarán, copia simple del poder que me faculta para actuar en representación de la sociedad solicitante en el asunto referenciado y que completa los requisitos formales exigidos por los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

Habiendo dicho lo anterior y dada respuesta al requerimiento de forma emitido por su Despacho respecto de esta solicitud de patente, solicito continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFICACIONES

Informo que mi representada y el suscrito recibiremos las notificaciones en la secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogados, situada en la calle 67 # 7-35, Of. 1204 de Bogotá D.C., teléfono 3192900.

Atentamente,



MAURICIO JARAMILLO C.
C.C. No. 80'421,942 de Usaqué
T.P. No. 74,555 del C.S.J.
JAA

Adjunto lo anunciado.

ASEMARCAS

PODER

POWER OF ATTORNEY

Yo(nosotros), abajo firmado (s)/ I (we), the undersigned

Representante(s) legal(es) de/Legal representative of

DREAMHAMMER PRODUCTS LLC.

Domiciliado (s) en / of

218 Courthouse Circle SW, Vienna, Virginia 22180.

Por el presente nombro a: **Mauricio Jaramillo Campuzano T.P. 74.555 and/or Paula Samper Salazar T.P. 56.190 and / or Patricia Arrazola Bustillo and/or José Luis Suarez Parra** domiciliados en Bogotá, Colombia para que en obediencia a lo dispuesto por el parágrafo 1º del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes, actúen en su orden, como mis (nuestros) representantes en todos los asuntos de propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales. El primer representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquél.

Además, confiero (conferimos) poder a los abogados para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizo(amos) a los dichos apoderados para que me (os) representen ante cualesquiera entidades o personas ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; el registro de marcas de fábrica, colectivas, defensivas, de servicio, lemas comerciales, nombres comerciales, enseññas, denominaciones de origen, nombres de dominio, registros sanitarios, variedades vegetales y registros de todo tipo ante el ICA (Instituto Colombiano Agropecuario); su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria, y el registro de licencias de uso de esos derechos; b) Las acciones de competencia desleal, acciones de infracciones, protección del consumidor, oposiciones, cancelación administrativa o judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales, y en general los juicios civiles, penales, acciones administrativas o contencioso-administrativos relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan. Y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y ratificar los actos de agentes oficiosos.

In due compliance with the terms of paragraph 1st of article 543 of the Commercial Code, do hereby appoint **Mauricio Jaramillo Campuzano T.P. 74.555 and/or Paula Samper Salazar T.P. 56.190 and / or Patricia Arrazola Bustillo and/or José Luis Suarez Parra** domiciled at Bogotá, Colombia, the first as principal and the others as alternates, in the order of their appointment, as our representatives for all industrial property matters with faculty to receive notifications and to appoint attorneys in and out of the court. The first alternate shall replace the principal in case of his absence or temporal or definitive impediment.

In addition, we grant a Power of Attorney to obtain protection of my (our) industrial property and against the unfair competition, for which purpose I (we) authorize the said attorneys to represent me (us) before any authorities or persons, with or without jurisdiction, especially those administrative, administrative contentious and judicial, in all matters concerning the following: a) Obtainment of patents, utility models and industrial designs; the registration of trademarks, collective, defensive and service marks, slogans, commercial names, trade emblems, denominations of origin, domain names, public health registrations, vegetal varieties and all kind of registrations before the ICA (Instituto Colombiano Agropecuario); its renewal, assignment, change of name or domicile, voluntary cancellation, and the registration of licenses of use of the above rights; b) Actions of unfair competition protection, to the consumer, oppositions, administrative or Court cancellation, nullity, infringement, custom procedures, granting of licenses, the action for writ mandamus, the protection of trade secrets, and in general the civil, penal and administrative suits relating to those rights; actions and suits instituted by me (us) or against me (us). And that in all the above matters they may substitute this Power of Attorney, compromise, ratify acts done by representatives without a power of attorney.

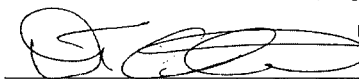
Dado y firmado hoy / Given and signed this

25th day of March 25, 2014

En/in

Vienna, Virgina, United States

Por/by



, Denis Clements, Chief Operating Officer

Firma /Signature

Gómez-Pinzón Asemarcas S.A. • www.gpzlegal.comTeléfono: (571) 319 2900 • Fax: (571) 321 0295
Calle 67 # 7-35 Of. 1204 • Bogotá, ColombiaTeléfono: (574) 313 2211 • Fax: (574) 313 5651
Cra. 43A # 9 Sur - 91 Of. 504 Torre Norte • Medellín, Colombia

MIEMBRO DE


AFINITAS.
www.afinitaslegal.com